

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: BONO SALA CUNA

DECRETO ALCALDICIO N°: 00474/2025

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025

VISTO:

Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido; Decreto Alcaldicio N°02677, de fecha 10 de diciembre del año 2024, que declara a don Boris Acuña González, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud de Sala cuna de la funcionaria doña Mariel Andrea Olea Miranda, Técnico en Enfermería de CESFAM Doñihue, quien tiene un hijo menor de dos años y requiere de los cuidados necesarios.

2.- La necesidad de brindar Bono de Sala Cuna a funcionaria con hijo menor de dos años, según el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo – disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado.

3.- Que la Ilustre Municipalidad de Doñihue no cuenta con sala cuna destinada a hijos menores de dos años de las funcionarias del DESAM.

4.- Que, la preceptiva enunciada se ha colegido que la obligación legal del empleador se traduce en la necesidad de otorgar a sus funcionarias el beneficio de sala cuna a través de dependencias anexas e independientes del local de trabajo, o bien pagando el gasto respectivo directamente al establecimiento que aquel designe de la localidad en la que la servidora desempeñe para lo cual podrá, también, celebrar convenios con otros servicios públicos que cuenten con salas cunas institucionales, siendo improcedente sustituir dicho beneficio por el pago de una suma de dinero a la funcionaria interesada, ni otorgarlo de modo parcial, como tampoco contratar con cargo al empleador, una persona para que atienda en el hogar al menor, ni reembolsar a la madre los gastos ya efectuados con ese objeto, salvo en aquellas situaciones de excepción expresamente establecidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (aplica criterio contenido en el dictamen N°E46037, de 2020). Dentro de esas situaciones se encuentra la recogida en el dictamen N°1.753, de 2019, en el que se autorizó excepcional y temporalmente al municipio respectivo, en relación a sus trabajadoras que no cuentan con un cupo de sala cuna, a que se otorgue el beneficio en una modalidad extraordinaria, esto es, se entregue directamente a las madres funcionarias el costo de la prestación, en base al valor promedio de este en la ciudad donde se encuentran las dependencias del servicio.

5.- Que, para realizar este cálculo se considero que no existen salas cunas particulares en la comuna de Doñihue, luego, se toma como referencia la comuna de Coltauco cuyo municipio contempla para la circunstancia extraordinaria del pago de bono compensatorio de la sala cuna un monto de \$200.000.- pesos en su Reglamento de Beneficio de Sala Cuna y Bono Compensatorio, aprobado mediante su Decreto Alcaldicio N°994, del 21 de julio de 2023.

DECRETO:

PÁGUESE

1.- Bono Sala Cuna a la funcionaria doña Mariel Andrea Olea Miranda, Ru: Técnico en Enfermería de CESFAM Municipal Doñihue, categoría C, nivel 14; por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos mensuales), desde el día 14 de marzo del año 2025 hasta que su hijo cumpla los dos años de edad (11.04.2025).

2.- Con cargo al presupuesto de Salud Municipal Doñihue año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD	Digital	Ver		
CWERTIFICADO	Digital	Ver		

ETR/JMS/NPV

DISTRIBUCIÓN:

MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA BRAVO - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
NICOLE PLAZA VENEGAS - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
JESSICA MANZOR SILVA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
LETICIA CARRASCO MORALES - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20751501&hash=68d46>